"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

Oficio No. DTAI/952/2026
Asunto: Respuesta a Solicitud de información
1641173326000246
San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a 13 de noviembre del 2026

VISTA la solicitud de acceso a la información realizada por el C. Ricardo Salgado Galindo, misma que fue recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (Oaxaca) con número de folio 1641173326000246, mediante la cual textualmente, se solicita lo siguiente: *"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SOLICITO INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LAS NÓMINAS, EL PAGO DE AGUINALDOS Y DEMÁS PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2024, 2025 Y 2026, ESTE ÚLTIMO HASTA LA FECHA DE RESPUESTA. SOLICITO ESPECÍFICAMENTE: 1.- EL MONTO TOTAL AUTORIZADO, PRESUPUESTADO Y EFECTIVAMENTE PAGADO POR CONCEPTO DE AGUINALDO EN CADA EJERCICIO FISCAL, INDICANDO POR SEPARADO EL PERSONAL DE BASE, CONFIANZA, SINDICALIZADO, EVENTUAL, MANDOS SUPERIORES Y DEMÁS CATEGORÍAS QUE MANEJE EL AYUNTAMIENTO. 2.- EL NÚMERO DE TRABAJADORES QUE RECIBIERON AGUINALDO EN CADA EJERCICIO, EL NÚMERO DE DÍAS CONSIDERADOS PARA SU CÁLCULO Y LOS CRITERIOS, REGLAS O DISPOSICIONES UTILIZADOS PARA DETERMINAR EL PAGO. 3.- EL DESGLOSE DE LOS PAGOS DE AGUINALDO POR TRABAJADOR, INDICANDO NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA, CARGO, ÁREA DE ADSCRIPCIÓN, MONTO BRUTO, DEDUCCIONES, MONTO NETO PAGADO Y FECHA DE PAGO, EN VERSIÓN PÚBLICA CUANDO CORRESPONDA. 4.- COPIA EN VERSIÓN PÚBLICA DE LAS NÓMINAS, LISTAS DE RAYA, RECIBOS DE NÓMINA, CFDI, PÓLIZAS CONTABLES, ÓRDENES DE PAGO Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS PAGOS DE AGUINALDO DE LOS EJERCICIOS SEÑALADOS. 5.- INFORMACIÓN DETALLADA DE LAS NÓMINAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PAGADAS DURANTE ESOS EJERCICIOS, INDICANDO POR PERIODO DE PAGO EL NÚMERO DE TRABAJADORES, IMPORTE BRUTO TOTAL, DEDUCCIONES TOTALES E IMPORTE NETO PAGADO, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN DICHAS CANTIDADES. 6.- EL DESGLOSE POR TRABAJADOR DE LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES REGISTRADAS EN NÓMINA, INCLUYENDO SUELDO BASE, COMPENSACIONES, GRATIFICACIONES, BONOS, ESTÍMULOS, PRIMAS, HORAS EXTRAS, RETROACTIVOS, PRESTACIONES Y CUALQUIER OTRA PERCEPCIÓN, INDICANDO LOS MONTOS Y LA PERIODICIDAD DE PAGO, EN VERSIÓN PÚBLICA CUANDO CORRESPONDA. 7.- INFORMAR SI SE EFECTUARON PAGOS ADICIONALES AL AGUINALDO, TALES COMO BONOS DE FIN DE AÑO, GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS, COMPENSACIONES ESPECIALES O APOYOS ECONÓMICOS. EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR BENEFICIARIOS, MONTOS, FECHAS, CONCEPTOS, FUNDAMENTO Y AUTORIZACIÓN, PROPORCIONANDO LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS EN VERSIÓN PÚBLICA. 8.- PRECISAR QUÉ ÁREAS MUNICIPALES ELABORAN, REVISAN, AUTORIZAN, REGISTRAN Y PAGAN LAS NÓMINAS Y EL AGUINALDO, E IDENTIFICAR LOS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE AUTORIZAN DICHOS PAGOS. 9.- INFORMAR SI EXISTEN PAGOS DE NÓMINA O AGUINALDO PENDIENTES, ADEUDOS AL PERSONAL, PAGOS COMPLEMENTARIOS O DIFERENCIAS POR REGULARIZAR CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS SOLICITADOS, INDICANDO LOS MONTOS Y PERIODOS INVOLUCRADOS. 10.- PROPORCIONAR COPIA DE LOS TABULADORES SALARIALES, CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ACUERDOS, DISPOSICIONES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE ESTABLEZCAN LAS REMUNERACIONES Y REGLAS DE CÁLCULO DEL AGUINALDO APLICABLES AL PERSONAL MUNICIPAL DURANTE LOS EJERCICIOS SEÑALADOS. SOLICITO QUE LA INFORMACIÓN SE*

ENTREGUE DIRECTAMENTE EN LA RESPUESTA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, MEDIANTE TABLAS O ARCHIVOS ADJUNTOS DESCARGABLES, Y NO ÚNICAMENTE MEDIANTE UNA REMISIÓN AL APARTADO DE REMUNERACIONES BRUTAS Y NETAS DE LA PÁGINA DE INTERNET O A HOJAS DE CÁLCULO GENERALES QUE NO CONTENGAN EL DESGLOSE ESPECÍFICO SOLICITADO. LA BÚSQUEDA DEBERÁ REALIZARSE EN RECURSOS HUMANOS, TESORERÍA, CONTABILIDAD, EGRESOS, ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS ÁREAS COMPETENTES. SI ALGÚN DATO O DOCUMENTO NO EXISTE, SOLICITO QUE SE INDIQUE EXPRESAMENTE, PRECISANDO LAS ÁREAS CONSULTADAS. SI ALGÚN DOCUMENTO CONTIENE DATOS CONFIDENCIALES, SOLICITO SU VERSIÓN PÚBLICA, SIN OMITIR LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO SOBRE REMUNERACIONES Y RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS. SOLICITO LA ENTREGA ELECTRÓNICA DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DISPONIBLES."; se emite resolución en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

FUNDAMENTO

Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y artículos 156, 157, 158, 159, 160 y 161 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de diciembre de 2025; y demás aplicables, y

CONSIDERANDO

Que atenta esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información, a su solicitud de información, se realizó el análisis correspondiente de las atribuciones, funciones y facultades que la normatividad en la materia le confiere a este Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; debido a lo anterior se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. – En relación a: ***"[…] 1.- EL MONTO TOTAL AUTORIZADO, PRESUPUESTADO Y EFECTIVAMENTE PAGADO POR CONCEPTO DE AGUINALDO EN CADA EJERCICIO FISCAL, INDICANDO POR SEPARADO EL PERSONAL DE BASE, CONFIANZA, SINDICALIZADO, EVENTUAL, MANDOS SUPERIORES Y DEMÁS CATEGORÍAS QUE MANEJE EL AYUNTAMIENTO. […]"****;* se le informa que, derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de las áreas administrativas de este H. Ayuntamiento, se le brinda la siguiente información:

EJERCICIO	PARTIDA	CONCEPTO	APROBADO	MODIFICADO	IMPORTE MODIFICADO	PAGADO
2024	1323	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	$34,057,387.33	-$746,493.41	$33,310,893.92	$31,563,408.58
2025	1323	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	$34,975,632.71	-$8,479,744.90	$26,495,887.81	$26,488,894.62
2026	1323	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	$25,629,106.54	0	0	0

SEGUNDO. – Respecto a: ***"[…] 2.- EL NÚMERO DE TRABAJADORES QUE RECIBIERON AGUINALDO EN CADA EJERCICIO, EL NÚMERO DE DÍAS CONSIDERADOS PARA SU CÁLCULO Y LOS CRITERIOS, REGLAS O DISPOSICIONES UTILIZADOS PARA DETERMINAR EL PAGO. […]"***; se le informa que, derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de las áreas administrativas de este H. Ayuntamiento, el pago por concepto de aguinaldo para las personas servidoras públicas de este H. Ayuntamiento, se calcula de acuerdo a la aplicación supletoria de la Ley Federal del Trabajo (LFT), específicamente a lo dispuesto en el artículo 87. El número de personas servidoras públicas de este H. Ayuntamiento, que recibieron aguinaldo en el ejercicio fiscal 2025 fue de 1338; respecto al ejercicio 2026, en vista que aún no se actualiza el supuesto temporal, no se ha realizado el pago de esa prestación, sin embargo, se tiene contemplado que esta cifra ascienda a un número aproximado de 1343 personas servidoras públicas.

- Reglas Legales para el Cálculo

Siguiendo la pauta legal del artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo el cálculo se realiza de la siguiente manera:

- Monto Mínimo: El piso mínimo establecido por la ley general es de 15 días de salario base por año completo laborado.
- Salario Base de Cálculo: Debe calcularse utilizando el salario cuota diaria ordinaria (el sueldo base que el empleado recibe de manera regular por día laborado al momento del pago). No se incluyen bonos variables extraordinarios a menos que estén tipificados como parte del salario integrado diario.
- Fecha Límite de Pago: Debe liquidarse obligatoriamente antes del 20 de diciembre de cada año.

TERCERO. – Referente a: ***"[…] 3.- EL DESGLOSE DE LOS PAGOS DE AGUINALDO POR TRABAJADOR, INDICANDO NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA, CARGO, ÁREA DE ADSCRIPCIÓN, MONTO BRUTO, DEDUCCIONES, MONTO NETO PAGADO Y FECHA DE PAGO, EN VERSIÓN PÚBLICA CUANDO CORRESPONDA. […]"***; se le informa que, derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de las áreas administrativas de este H. Ayuntamiento, y de acuerdo a lo establecido en los **artículos 131 y 132** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a lo dispuesto en los **artículos 156 y 157** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Usted podrá acceder a la información derivada de los pagos de aguinaldo a través de las siguientes ligas electrónicas:

- Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, ejercicio fiscal 2025:

https://tuxtepec.gob.mx/transparencia2527/art70/ART-70-VIII-A.html

- Plataforma Nacional de Transparencia, ejercicio fiscal 2025:

https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/obligacion/45325?entidad=20&sujeto=11733&ejercicio=2025&idObligacion=7

- Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, ejercicio fiscal 2026:

https://tuxtepec.gob.mx/transparencia2527/art70/ART-70-VIII-A.html

- Plataforma Nacional de Transparencia, ejercicio fiscal 2026:

https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/obligacion/45325?entidad=20&sujeto=11733&ejercicio=2026&idObligacion=7

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

TÍTULO SÉPTIMO
PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 131. Los sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información.

Tratándose de solicitudes de acceso a información cuyo contenido constituya una consulta, el sujeto obligado podrá dar una interpretación para verificar si dentro de los documentos con los que cuentan atendiendo a las características señaladas en el párrafo anterior puede darse atención, sin que se entienda que debe emitir pronunciamientos específicos, explicaciones y/o argumentaciones sobre supuestos hipotéticos.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.

Artículo 132. Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON SENTIDO SOCIAL Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

TÍTULO SÉPTIMO
DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
CAPÍTULO I
DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

> *Artículo 156. Los sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a la información.*
>
> *Tratándose de solicitudes de acceso a la información cuyo contenido constituya una consulta, el sujeto obligado podrá dar una interpretación para verificar si dentro de los documentos con los que cuentan atendiendo a las características señaladas en el párrafo anterior puede darse atención, sin que se entienda que debe emitir pronunciamientos específicos, explicaciones y/o argumentaciones sobre supuestos hipotéticos.*
>
> *En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.*
>
> *Artículo 157. Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.*
>
> *La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.*

Cabe hacer mención que, respecto al ejercicio fiscal 2024, derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que obran en las áreas competentes, de este H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, no se encontró información alguna sobre el ejercicio fiscal 2024; lo anterior derivado de que, esta administración municipal, en el acto oficial de entrega-recepción, no recibió documentación respecto a ese rubro, razón por la cual no obra información en ninguna unidad archivística de las áreas competentes.

En sentido de lo anterior, es preciso informarle también a Usted que, respecto a las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en armonización con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en la ***Tabla de Actualización y Conservación de la Información Pública,*** el periodo de conservación de la información derivada del artículo 65, fracción VII, que a la letra dice:

> *Artículo 65, fracción VII: La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;*

Los Sujetos Obligados deben cumplir con **información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior;** por lo consiguiente, respecto a información o documentación derivada de las

remuneraciones de las personas servidoras públicas, **este H. Ayuntamiento cumple con lo señalado en dicha normatividad,** en entonces que, las áreas administrativas competentes, conservan información del ejercicio fiscal 2025 y del ejercicio en curso (2026).

Para mayor referencia, compartimos a Usted la liga electrónica mediante la cual Usted podrá acceder y confirmar la información que aquí se le brinda:

https://www.dof.gob.mx/2025/SABG/LineamientosTecnicosGeneraies_LTGOT.pdf

- LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, Anexo 2. Tabla de actualización y conservación de la información, **página número 679.**

Lo anterior, a tenor de lo dispuesto en los *Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT),* aprobados por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, mediante Acuerdo número CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, en su segunda Sesión Ordinaria celebrada el 05 de Diciembre de 2025.[4]

- https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5777500&fecha=30/12/2025#gsc.tab=0

CUARTO. – Relativo a: ***"[…] 4.- COPIA EN VERSIÓN PÚBLICA DE LAS NÓMINAS, LISTAS DE RAYA, RECIBOS DE NÓMINA, CFDI, PÓLIZAS CONTABLES, ÓRDENES DE PAGO Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS PAGOS DE AGUINALDO DE LOS EJERCICIOS SEÑALADOS. […]"***; se le informa respetuosamente que, de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la información sobre los sueldos brutos y netos, dietas, compensaciones, bonos, salarios o cualquier prestación económica a favor de las personas servidoras públicas, **es información pública,** por lo tanto, estos datos se encuentran debidamente publicados en los respectivos portales de transparencia; sin embargo, los documentos físicos o digitales son de uso únicamente para los titulares de los datos personales, por lo que, **al no existir un consentimiento tácito expresado por dichos titulares** de proporcionar documentos de uso y administración personal, este H. Ayuntamiento no dispone de la documentación que Usted aquí solicita; por lo que se le insta respetuosamente a, consultar las ligas electrónicas que se le proporcionan en el PUNTO TERCERO de esta resolución, para consultar todos los datos referentes a las remuneraciones del personal que labora en este H. Ayuntamiento.

QUINTO. – Respecto a: ***"[…] 5.- INFORMACIÓN DETALLADA DE LAS NÓMINAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PAGADAS DURANTE ESOS EJERCICIOS, INDICANDO POR PERIODO DE PAGO EL NÚMERO DE TRABAJADORES, IMPORTE BRUTO TOTAL, DEDUCCIONES TOTALES E IMPORTE NETO PAGADO, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN DICHAS CANTIDADES.***

---

[4] DOF: 30/12/2025
ACUERDO número CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, emitido por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2025, por el que se aprueban los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y sus Anexos.

[...]"; se le informa que, derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de las áreas administrativas de este H. Ayuntamiento, y de acuerdo a lo establecido en los **artículos 131 y 132** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a lo dispuesto en los **artículos 156 y 157** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Usted podrá acceder a la información derivada de las nóminas ordinarias y extraordinarias pagadas, a través de las siguientes ligas electrónicas:

- Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, ejercicio fiscal 2025:

https://tuxtepec.gob.mx/transparencia2527/art70/ART-70-VIII-A.html

- Plataforma Nacional de Transparencia, ejercicio fiscal 2025:

https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/obligacion/45325?entidad=20&sujeto=11733&ejercicio=2025&idObligacion=7

- Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, ejercicio fiscal 2026:

https://tuxtepec.gob.mx/transparencia2527/art70/ART-70-VIII-A.html

- Plataforma Nacional de Transparencia, ejercicio fiscal 2026:

https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/obligacion/45325?entidad=20&sujeto=11733&ejercicio=2026&idObligacion=7

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

TÍTULO SÉPTIMO
PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 131. Los sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información.

Tratándose de solicitudes de acceso a información cuyo contenido constituya una consulta, el sujeto obligado podrá dar una interpretación para verificar si dentro de los documentos con los que cuentan atendiendo a las características señaladas en el párrafo anterior puede darse atención, sin que se entienda que debe emitir pronunciamientos específicos, explicaciones y/o argumentaciones sobre supuestos hipotéticos.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.

Artículo 132. Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON SENTIDO SOCIAL Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

TÍTULO SÉPTIMO
DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
CAPÍTULO I
DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 156. Los sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a la información.

Tratándose de solicitudes de acceso a la información cuyo contenido constituya una consulta, el sujeto obligado podrá dar una interpretación para verificar si dentro de los documentos con los que cuentan atendiendo a las características señaladas en el párrafo anterior puede darse atención, sin que se entienda que debe emitir pronunciamientos específicos, explicaciones y/o argumentaciones sobre supuestos hipotéticos.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.

Artículo 157. Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

Cabe hacer mención que, respecto al ejercicio fiscal 2024, derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que obran en las áreas competentes, de este H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, no se encontró información alguna sobre el ejercicio fiscal 2024; lo anterior derivado de que, esta administración municipal, en el acto oficial de entrega-recepción, no recibió documentación respecto a ese rubro, razón por la cual no obra información en ninguna unidad archivística de las áreas competentes.

En sentido de lo anterior, es preciso informarle también a Usted que, respecto a las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en armonización con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en la ***Tabla de Actualización y Conservación de la Información Pública,*** el periodo de conservación de la información derivada del artículo 65, fracción VII, que a la letra dice:

> *Artículo 65, fracción VII: La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;*

Los Sujetos Obligados deben cumplir con **información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior;** por lo consiguiente, respecto a información o documentación derivada de las remuneraciones de las personas servidoras públicas, **este H. Ayuntamiento cumple con lo señalado en dicha normatividad,** en entonces que, las áreas administrativas competentes, conservan información del ejercicio fiscal 2025 y del ejercicio en curso (2026).

Para mayor referencia, compartimos a Usted la liga electrónica mediante la cual Usted podrá acceder y confirmar la información que aquí se le brinda:

https://www.dof.gob.mx/2025/SABG/LineamientosTecnicosGenerales_LTGOT.pdf

- LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, Anexo 2. Tabla de actualización y conservación de la información, **página número 679.**

Lo anterior, a tenor de lo dispuesto en los *Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT),* aprobados por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, mediante Acuerdo número CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, en su segunda Sesión Ordinaria celebrada el 05 de Diciembre de 2025.[5]

- https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5777500&fecha=30/12/2025#gsc.tab=0

SEXTO. – En relación a: ***"[...] 6.- EL DESGLOSE POR TRABAJADOR DE LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES REGISTRADAS EN NÓMINA, INCLUYENDO SUELDO BASE, COMPENSACIONES, GRATIFICACIONES, BONOS, ESTÍMULOS, PRIMAS, HORAS EXTRAS, RETROACTIVOS, PRESTACIONES Y CUALQUIER OTRA PERCEPCIÓN, INDICANDO LOS***

---

[5] DOF: 30/12/2025
ACUERDO número CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, emitido por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2025, por el que se aprueban los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y sus Anexos.

MONTOS Y LA PERIODICIDAD DE PAGO, EN VERSIÓN PÚBLICA CUANDO CORRESPONDA. […]"; se le informa que, derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de las áreas administrativas de este H. Ayuntamiento, y de acuerdo a lo establecido en los **artículos 131 y 132** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a lo dispuesto en los **artículos 156 y 157** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Usted podrá acceder al desglose por trabajador de las percepciones y deducciones registradas en nómina, incluyendo sueldo base, compensaciones, gratificaciones, bonos, estímulos, primas, horas extras, retroactivos, prestaciones y cualquier otra percepción, indicando los montos y la periodicidad de pago, a través de las siguientes ligas electrónicas:

- Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, ejercicio fiscal 2025:

https://tuxtepec.gob.mx/transparencia2527/art70/ART-70-VIII-A.html

- Plataforma Nacional de Transparencia, ejercicio fiscal 2025:

https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/obligacion/45325?entidad=20&sujeto=11733&ejercicio=2025&idObligacion=7

- Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, ejercicio fiscal 2026:

https://tuxtepec.gob.mx/transparencia2527/art70/ART-70-VIII-A.html

- Plataforma Nacional de Transparencia, ejercicio fiscal 2026:

https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/obligacion/45325?entidad=20&sujeto=11733&ejercicio=2026&idObligacion=7

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

TÍTULO SÉPTIMO
PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 131. Los sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información.

Tratándose de solicitudes de acceso a información cuyo contenido constituya una consulta, el sujeto obligado podrá dar una interpretación para verificar si dentro de los documentos con los

que cuentan atendiendo a las características señaladas en el párrafo anterior puede darse atención, sin que se entienda que debe emitir pronunciamientos específicos, explicaciones y/o argumentaciones sobre supuestos hipotéticos.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.

Artículo 132. Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON SENTIDO SOCIAL Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

TÍTULO SÉPTIMO
DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
CAPÍTULO I
DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 156. Los sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a la información.

Tratándose de solicitudes de acceso a la información cuyo contenido constituya una consulta, el sujeto obligado podrá dar una interpretación para verificar si dentro de los documentos con los que cuentan atendiendo a las características señaladas en el párrafo anterior puede darse atención, sin que se entienda que debe emitir pronunciamientos específicos, explicaciones y/o argumentaciones sobre supuestos hipotéticos.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.

Artículo 157. Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

Cabe hacer mención que, respecto al ejercicio fiscal 2024, derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que obran en las áreas competentes, de este H. Ayuntamiento de San Juan

Bautista Tuxtepec, Oaxaca, no se encontró información alguna sobre el ejercicio fiscal 2024; lo anterior derivado de que, esta administración municipal, en el acto oficial de entrega-recepción, no recibió documentación respecto a ese rubro, razón por la cual no obra información en ninguna unidad archivística de las áreas competentes.

En sentido de lo anterior, es preciso informarle también a Usted que, respecto a las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en armonización con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en la ***Tabla de Actualización y Conservación de la Información Pública,*** el periodo de conservación de la información derivada del artículo 65, fracción VII, que a la letra dice:

> *Artículo 65, fracción VII: La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;*

Los Sujetos Obligados deben cumplir con **información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior;** por lo consiguiente, respecto a información o documentación derivada de las remuneraciones de las personas servidoras públicas, **este H. Ayuntamiento cumple con lo señalado en dicha normatividad,** en entonces que, las áreas administrativas competentes, conservan información del ejercicio fiscal 2025 y del ejercicio en curso (2026).

Para mayor referencia, compartimos a Usted la liga electrónica mediante la cual Usted podrá acceder y confirmar la información que aquí se le brinda:

https://www.dof.gob.mx/2025/SABG/LineamientosTecnicosGenerales_LTGOT.pdf

- LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, Anexo 2. Tabla de actualización y conservación de la información, **página número 679.**

Lo anterior, a tenor de lo dispuesto en los *Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT),* aprobados por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, mediante Acuerdo número CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, en su segunda Sesión Ordinaria celebrada el 05 de Diciembre de 2025.[6]

---

[6] DOF: 30/12/2025
ACUERDO número CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, emitido por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2025, por el que se aprueban los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y sus Anexos.

- https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5777500&fecha=30/12/2025#gsc.tab=0

SEPTIMO. – Referente a: ***"[...] 7.- INFORMAR SI SE EFECTUARON PAGOS ADICIONALES AL AGUINALDO, TALES COMO BONOS DE FIN DE AÑO, GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS, COMPENSACIONES ESPECIALES O APOYOS ECONÓMICOS. EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR BENEFICIARIOS, MONTOS, FECHAS, CONCEPTOS, FUNDAMENTO Y AUTORIZACIÓN, PROPORCIONANDO LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS EN VERSIÓN PÚBLICA. [...]"***; se le informa que, derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de las áreas administrativas de este H. Ayuntamiento, y de acuerdo a lo establecido en los **artículos 131 y 132** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a lo dispuesto en los **artículos 156 y 157** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Usted podrá acceder a la información sobre, pagos adicionales al aguinaldo, tales como bonos de fin de año, gratificaciones extraordinarias, compensaciones especiales o apoyos económicos, a través de las siguientes ligas electrónicas:

- Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, ejercicio fiscal 2025:

https://tuxtepec.gob.mx/transparencia2527/art70/ART-70-XVI-B.html

- Plataforma Nacional de Transparencia, ejercicio fiscal 2025:

https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/obligacion/45559?entidad=20&sujeto=11733&ejercicio=2025&idObligacion=15

- Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, ejercicio fiscal 2026:

https://tuxtepec.gob.mx/transparencia2527/art70/ART-70-XVI-B.html

- Plataforma Nacional de Transparencia, ejercicio fiscal 2026:

https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/obligacion/45559?entidad=20&sujeto=11733&ejercicio=2026&idObligacion=15

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

TÍTULO SÉPTIMO
PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 131. Los sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información.

Tratándose de solicitudes de acceso a información cuyo contenido constituya una consulta, el sujeto obligado podrá dar una interpretación para verificar si dentro de los documentos con los que cuentan atendiendo a las características señaladas en el párrafo anterior puede darse atención, sin que se entienda que debe emitir pronunciamientos específicos, explicaciones y/o argumentaciones sobre supuestos hipotéticos.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.

Artículo 132. Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON SENTIDO SOCIAL Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

TÍTULO SÉPTIMO
DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
CAPÍTULO I
DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 156. Los sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a la información.

Tratándose de solicitudes de acceso a la información cuyo contenido constituya una consulta, el sujeto obligado podrá dar una interpretación para verificar si dentro de los documentos con los que cuentan atendiendo a las características señaladas en el párrafo anterior puede darse atención, sin que se entienda que debe emitir pronunciamientos específicos, explicaciones y/o argumentaciones sobre supuestos hipotéticos.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.

Artículo 157. Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

Cabe hacer mención que, respecto al ejercicio fiscal 2024, derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que obran en las áreas competentes, de este H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, no se encontró información alguna sobre el ejercicio fiscal 2024; lo anterior derivado de que, esta administración municipal, en el acto oficial de entrega-recepción, no recibió documentación respecto a ese rubro, razón por la cual no obra información en ninguna unidad archivística de las áreas competentes.

En sentido de lo anterior, es preciso informarle también a Usted que, respecto a las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en armonización con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en la ***Tabla de Actualización y Conservación de la Información Pública,*** el periodo de conservación de la información derivada del artículo 65, fracción VII, que a la letra dice:

> *Artículo 65, fracción VII: La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;*

Los Sujetos Obligados deben cumplir con **información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior;** por lo consiguiente, respecto a información o documentación derivada de las remuneraciones de las personas servidoras públicas, **este H. Ayuntamiento cumple con lo señalado en dicha normatividad,** en entonces que, las áreas administrativas competentes, conservan información del ejercicio fiscal 2025 y del ejercicio en curso (2026).

Para mayor referencia, compartimos a Usted la liga electrónica mediante la cual Usted podrá acceder y confirmar la información que aquí se le brinda:

https://www.dof.gob.mx/2025/SABG/LineamientosTecnicosGenerales_LTGOT.pdf

- LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, Anexo 2. Tabla de actualización y conservación de la información, **página número 679.**

Lo anterior, a tenor de lo dispuesto en los *Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT),* aprobados por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, mediante Acuerdo número CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, en su segunda Sesión Ordinaria celebrada el 05 de Diciembre de 2025.[7]

[7] DOF: 30/12/2025
ACUERDO número CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, emitido por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2025, por el que se aprueban los Lineamientos

- https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5777500&fecha=30/12/2025#gsc.tab=0

OCTAVO. – En relación a: ***"[...] 8.- PRECISAR QUÉ ÁREAS MUNICIPALES ELABORAN, REVISAN, AUTORIZAN, REGISTRAN Y PAGAN LAS NÓMINAS Y EL AGUINALDO, E IDENTIFICAR LOS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE AUTORIZAN DICHOS PAGOS. [...]"***, se le informa que, derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de las áreas administrativas de este H. Ayuntamiento, la coordinación de Recursos Humanos, adscrita a la Dirección de Administración, es la encargada de elaborar y revisar la nómina y el cálculo del aguinaldo, siendo la Dirección de administración el área responsable de conceder la autorización de dichos pagos. Por otra parte, la Dirección de Egresos, dependiente de la Tesorería Municipal, es la encargada de realizar los pagos correspondientes, mientras que la Dirección de Contabilidad, es responsable de efectuar los registros contables efectivos.

NOVENO. – Respecto a: ***"[...] 9.- INFORMAR SI EXISTEN PAGOS DE NÓMINA O AGUINALDO PENDIENTES, ADEUDOS AL PERSONAL, PAGOS COMPLEMENTARIOS O DIFERENCIAS POR REGULARIZAR CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS SOLICITADOS, INDICANDO LOS MONTOS Y PERIODOS INVOLUCRADOS. [...]";*** se le informa que, derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de las áreas administrativas de este H. Ayuntamiento, NO existen pagos de nómina o aguinaldo pendientes, adeudos al personal, pagos complementarios o diferencias por regularizar correspondientes a los ejercicios fiscales 2025 y 2026; como ya se ha expuesto fundado y motivado, en líneas anteriores, esta administración no conserva información respecto al ejercicio fiscal 2024.

DECIMO. – Relacionado a: ***"[...] 10.- PROPORCIONAR COPIA DE LOS TABULADORES SALARIALES, CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ACUERDOS, DISPOSICIONES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE ESTABLEZCAN LAS REMUNERACIONES Y REGLAS DE CÁLCULO DEL AGUINALDO APLICABLES AL PERSONAL MUNICIPAL DURANTE LOS EJERCICIOS SEÑALADOS. [...]";*** se le informa que, derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de las áreas administrativas de este H. Ayuntamiento, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a lo dispuesto en los artículos 156 y 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Usted podrá consultar los tabuladores de sueldos correspondientes a los ejercicios fiscales 2025 y 2026, así como las condiciones Generales de Trabajo aplicables al personal sindicalizado del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a través de las siguientes ligas electrónicas:

- Tabulador de sueldos y salarios 2025
    - Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Ejercicio fiscal 2025:
      https://tuxtepec.gob.mx/RH2527/TABULADOR_2025.pdf

Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y sus Anexos.

- Plataforma Nacional de Transparencia, Ejercicio fiscal 2025:

https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/buscar?v=a&e=20&y=2025&s=11733&entidad=20&sujeto=11733&ejercicio=2025&formatos=58205

- Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Ejercicio fiscal 2026:
  https://tuxtepec.gob.mx/RH2527/TABULADOR_2026.pdf

- Plataforma Nacional de Transparencia, Ejercicio fiscal 2026:

https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/buscar?v=a&e=20&y=2025&s=11733&entidad=20&sujeto=11733&ejercicio=2026&formatos=58205

➢ Condiciones Generales de trabajo

https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/obligacion/45556?entidad=20&sujeto=11733&ejercicio=2026&idObligacion=15

https://tuxtepec.gob.mx/transparencia2527/art70/ART-70-XVI-A.html

CONDICIONES_GENERALES_2025-2027.pdf

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

TÍTULO SÉPTIMO
PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 131. Los sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información.

Tratándose de solicitudes de acceso a información cuyo contenido constituya una consulta, el sujeto obligado podrá dar una interpretación para verificar si dentro de los documentos con los que cuentan atendiendo a las características señaladas en el párrafo anterior puede darse atención, sin que se entienda que debe emitir pronunciamientos específicos, explicaciones y/o argumentaciones sobre supuestos hipotéticos.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.

Artículo 132. Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON SENTIDO SOCIAL Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

TÍTULO SÉPTIMO
DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
CAPÍTULO I
DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 156. Los sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a la información.

Tratándose de solicitudes de acceso a la información cuyo contenido constituya una consulta, el sujeto obligado podrá dar una interpretación para verificar si dentro de los documentos con los que cuentan atendiendo a las características señaladas en el párrafo anterior puede darse atención, sin que se entienda que debe emitir pronunciamientos específicos, explicaciones y/o argumentaciones sobre supuestos hipotéticos.
En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.

Artículo 157. Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

Cabe hacer mención que, respecto al ejercicio fiscal 2024, derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que obran en las áreas competentes, de este H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, no se encontró información alguna sobre el ejercicio fiscal 2024; lo anterior derivado de que, esta administración municipal, en el acto oficial de entrega-recepción, no recibió documentación respecto a ese rubro, razón por la cual no obra información en ninguna unidad archivística de las áreas competentes.

En sentido de lo anterior, es preciso informarle también a Usted que, respecto a las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en armonización con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en la ***Tabla de Actualización y Conservación de la Información Pública,*** el periodo de conservación de la información derivada del artículo 65, fracción VII, que a la letra dice:

> *Artículo 65, fracción VII: La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;*

Los Sujetos Obligados deben cumplir con **información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior;** por lo consiguiente, respecto a información o documentación derivada de las remuneraciones de las personas servidoras públicas, **este H. Ayuntamiento cumple con lo señalado en dicha normatividad,** en entonces que, las áreas administrativas competentes, conservan información del ejercicio fiscal 2025 y del ejercicio en curso (2026).

Para mayor referencia, compartimos a Usted la liga electrónica mediante la cual Usted podrá acceder y confirmar la información que aquí se le brinda:

https://www.dof.gob.mx/2025/SABG/LineamientosTecnicosGenerales_LTGOT.pdf

- LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, Anexo 2. Tabla de actualización y conservación de la información, **página número 679.**

Lo anterior, a tenor de lo dispuesto en los *Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT),* aprobados por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, mediante Acuerdo número CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, en su segunda Sesión Ordinaria celebrada el 05 de Diciembre de 2025.[8]

- https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5777500&fecha=30/12/2025#gsc.tab=0

DECIMO PRIMERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por si o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los

---

[8] DOF: 30/12/2025
ACUERDO número CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, emitido por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2025, por el que se aprueban los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y sus Anexos.

artículos 169, 170 y 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos de hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, vía Plataforma Nacional de Transparencia.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número 1641173326000246, de conformidad con los artículos 41 fracción V, y 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

¡Juntos Sí podemos!
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
2025-2027

LCDA. SUSANA MONSERRATH CONTI MAGAÑA
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.C.P. Expediente